



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
Panamá, R.P.

ACUERDO N°102

De 14 de julio de 2020

Por el cual se autoriza al señor Alcalde del Distrito de Panamá a suscribir Adenda N°3 de tiempo y económica al Contrato N°036-2017, suscrito con la empresa GARBAGE COLLECTION, S.A, para el "Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Desechos Sólidos del Mercado de Las Américas".

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Panamá suscribió Contrato N°036-2017 con la empresa GARBAGE COLLECTION, S.A. para el "SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS DEL MERCADO DE LAS AMÉRICAS", por un monto de Ciento Cincuenta y Seis Mil Seis Balboas con 00/100 (B/.156,006.00) incluido el siete por ciento (7%) en concepto de I.T.B.M.S.;

Que con la finalidad de mantener la frecuencia, estabilidad y continuidad del servicio de recolección, el Municipio de Panamá suscribió las Adendas N°1 y N°2 al referido contrato, con lo cual se totalizó el término de la contratación en treinta (30) meses y quince (15) días y el monto del contrato se totalizó en la suma de Trescientos Noventa y Seis Mil Quinientos Quince Balboas con 25/100 (B/.396,515.25) incluido el siete por ciento (7%) en concepto de I.T.B.M.S.;

Que dada la necesidad de que el servicio se siguiera brindando de manera ininterrumpida y priorizando la seguridad y el bienestar de la colectividad, siendo que el Mercado de Las Américas alberga a ciento treinta y tres (133) buhoneros, así como oficinas administrativas de Tesorería Municipal, Dirección de Legal y Justicia, Desarrollo Social y la Tienda del IMA, es necesaria la suscripción de la Adenda N°3, por un término adicional de cuatro (4) meses (enero – abril de 2020), durante el cual la empresa contratista brindó el servicio, previo al cierre del mercado a consecuencia de la crisis sanitaria que atraviesa el país actualmente por el brote de la enfermedad infecciosa COVID-19;

Que la Adenda N°3 es por un monto adicional de Cincuenta y Dos Mil Dos Balboas con 00/100 (B/.52,002.00), con lo cual se totaliza el monto del contrato en Cuatrocientos Cuarenta y Ocho Mil Quinientos Diecisiete Balboas con 25/100 (B/.448,517.25) incluido el siete por ciento (7%) en concepto de I.T.B.M.S., y la contratación se totaliza en treinta y cuatro (34) meses y quince (15) días;

Que la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto del Municipio de Panamá ha certificado los fondos para hacer frente a esta contratación en su presupuesto para la vigencia fiscal 2020;

Que el numeral 4 del Artículo 242 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que "*es función del Consejo Municipal, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar Acuerdos y Resoluciones municipales, en lo referente a la aprobación o el rechazo de la celebración de contratos sobre concesiones y otros modos de prestación de servicios públicos, y lo relativo a la construcción de obras públicas municipales*";

Que el Numeral 1 del Artículo 91 de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la Contratación Pública, tal como quedó reformada por la Ley 61 de 27 de septiembre de 2017, estipula que podrá modificarse y adicionarse el contrato original, con base en el interés público, sin modificar la clase y el objeto del contrato;



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
Panamá, R.P.

Pág. N°2
Acuerdo N°102
De 14/07/2020

Que de conformidad al Artículo 14 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 12 de diciembre de 1984, los Consejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al señor Alcalde del Distrito de Panamá a suscribir Adenda N°3 de tiempo y económica al Contrato N°036-2017, suscrito con la empresa GARBAGE COLLECTION, S.A. para el "SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS DE LAS AMÉRICAS".

ARTÍCULO SEGUNDO: La Adenda será por un período adicional de cuatro (4) meses y por un monto adicional de Cincuenta y Dos Mil Dos Balboas con 00/100 (B/.52,002.00), incluido siete por ciento (7%) en concepto de I.T.B.M.S., con cargo a la Partida Presupuestaria 5.76.1.9.001.01.04.112 para la Vigencia Fiscal 2020.

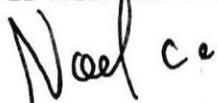
ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su sanción.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los Catorce (14) días del mes de julio del año dos mil veinte (2020).

EL PRESIDENTE,


H.C. SENÉN MOSQUERA

EL VICEPRESIDENTE,


H.C. NOEL CAMARGO E.

EL SECRETARIO GENERAL,


MANUEL JIMÉNEZ MEDINA

Maritza. -Mojica. -

Acuerdo No.102
De 14 de julio de 2020

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE PANAMÁ
Panamá, 29 de julio de 2020

Sancionado:
EL ALCALDE


JOSÉ LUIS EÁBREGA

Ejecútese y Cúmplase:
SECRETARIA GENERAL


MIRIAM E. LORENZO M.